

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 0241

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 MAR 2021

**VISTO**

El Expediente N° 00320-0005293-4 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial aprobada mediante Decreto N° 204/21 y Decreto N° 206/21.

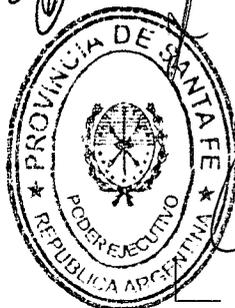
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 204/21, de fecha 17 de marzo, el Poder Ejecutivo provincial dispuso el aumento para el personal de los escalafones Policial y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP);

Que asimismo mediante Decreto N° 206/21, se dispuso un aumento para el personal comprendido en los escalafones Decreto N° 2695/83, al Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92), del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 "E" y al personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que ante la propuesta realizada por el gobierno provincial para el personal de la Administración Central, la entidad gremial UPCN aceptó la misma, solicitando la revisión de la fecha de pago establecida para el segundo tramo, y en consecuencia adelantarla para el mes de Junio.

Que con posterioridad, el resto de las organizaciones sindicales que representan a los empleados estatales, hicieron un planteo de similares características, por lo que se se consideró conveniente hacer lugar a lo solicitado;



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

Que atento la pauta temporal fijada para los escalafones alcanzados, corresponde en esta instancia disponer la modificación de las fechas previstas en los artículos 1° al 16° del Decreto N° 204/21 y artículos 2° al 20° del Decreto N° 206/21 para los escalafones allí comprendidos;

Que asimismo se detectó un error material en los valores consignados en los cuadros de los artículos 11° y 12° del Decreto N° 206/21, correspondiente al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", respecto a las Clase XXI a XXIV, debiendo ser subsanados;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.017;

**POR ELLO:**

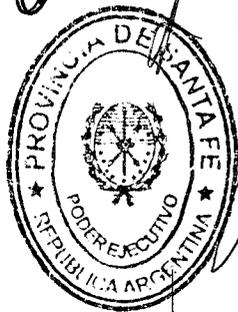
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese la fecha de pago correspondiente al segundo tramo, prevista para el mes de Julio, consignadas en los Decretos N° 204/21 -artículos 1° al 16°- y N° 206/21 -artículos 2° al 20°- adelantándola al mes de Junio, sustituyéndose la expresión "Julio" por "Junio" en toda referencia dispuesta en los mismos.

**ARTICULO 2°:** Modifícanse los valores expresados en el artículo 11° del Decreto N° 206/21 respecto al sueldo básico conformado de la Clase I, del personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", el que quedará fijado conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Sueldo Básico conformado Clase I	1° de marzo de 2021	1° de junio de 2021	1° de septiembre de 2021
	\$ 19.637,76	\$ 20.969,13	\$ 22.466,93



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 3°:** Modifícanse los valores expresados en el artículo 12° del Decreto N° 206/21, respecto a las Clase XXI a XXIV, al establecerse la escala del Código de liquidación 084 -Asignación remunerativa no bonificable- Decreto 679/07, para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", los que quedarán fijados conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Clase	1° de marzo de 2021	1° de junio de 2021	1° de septiembre de 2021
CLASE XXI	\$ 24.979,94	\$ 26.673,49	\$ 28.578,74
CLASE XXII	\$ 25.662,26	\$ 27.402,08	\$ 29.359,37
CLASE XXIII	\$ 26.068,14	\$ 27.835,47	\$ 29.823,71
CLASE XXIV	\$ 30.050,08	\$ 32.087,37	\$ 34.379,33

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTICULO 5°:** Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

**ARTICULO 6°:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

Imprenta Oficial - Santa Fe

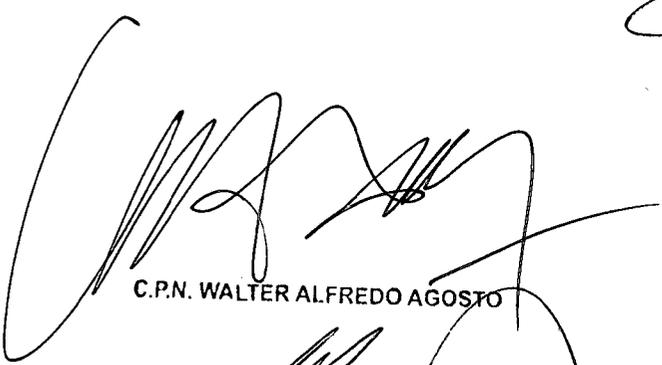


*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

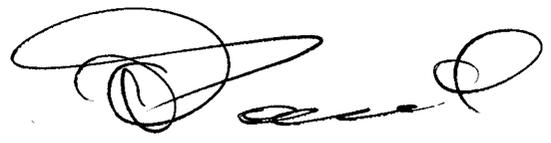
**ARTICULO 7°:** Refrédense por los señores Ministros de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

**ARTICULO 8°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

*A*



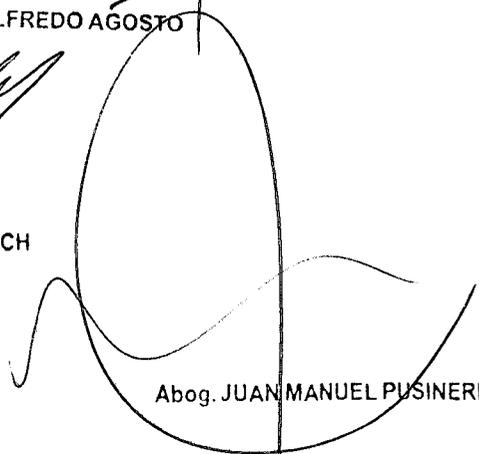
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



MARCOS BERNARDO CORACH



Abog. JUAN MANUEL PUSINERI

